





CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. ANA ELISA LOREDO TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

# I. Declara "EL SECRETARIADO", a través de su representante que:

- **I.1.-** Es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica, de apoyo técnico, seguimiento, gestión y asesoría del Consejo Estatal de Seguridad Pública; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 45 y 46 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.
- I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 46 fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí y 14 fracciones XIX y XXVI del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y acredita su personalidad como Secretaria Ejecutiva para el período 2021-2027 con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona.
- **I.3.-** Que conoce y sabe las consecuencias jurídicas que previenen las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente Convenio.
- I.4.- Que, para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfredo M. Terrazas 640, C.P. 78250 colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P.

## II. Declara "EL COBACH", a través de su titular que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con







personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.

- I.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al Bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.
- II.3. Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permitan a "EL COBACH" cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.
- II.4. El DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, quien acredita su personalidad en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, con los acuerdos E.01.03.2023.03.31, E.01.04.2023.03.31 emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 12 de abril de 2023, expedido a su favor por el Mtro. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado., y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su reglamento interno, en el artículo en 7 fracciones I, II y III.
- II.5. Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- II.6 Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número CBS840801QC1.

# III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1.- Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y







respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

- **III.2.-** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.
- III.3.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración y coordinación operando desde el ámbito local, para que cada una de "LAS PARTES" en sus respectivas competencias, lleven a cabo actividades conjuntas de capacitación en materia de Prevención del Delito, en beneficio de alumnos, padres de familia, personal docente, administrativo y directivos que forman parte de "EL COBACH", propiciando condiciones adecuadas de mayor facilidad posible para su desarrollo.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL SECRETARIADO":

- I. Brindar capacitación al personal que, "EL COBACH" al efecto designe, maestros, padres de familia, administrativos y alumnos, y la que versará sobre los temas de:
  - Mucpaz (Mujeres Constructoras de Paz);
- Perspectiva de género; y
- Delitos cibernéticos con perspectiva de género, tales como: phubing, spam, doxxing, fishing, sexting, cutting, grooming, etc.
- II. Organizar y llevar a cabo cursos, talleres, pláticas y conferencias encaminados a la sensibilización en temas de género, violencia contra las mujeres, paz y seguridad;
- III. Designar y aportar a personal debidamente capacitado para impartir los cursos, talleres, conferencias, campañas, pláticas y/o capacitaciones; y
- IV. Difundir entre el personal de "EL COBACH" información de los servicios del número de emergencia y de denuncia anónima, así como de los programas y acciones para la protección de víctimas, la prevención del delito, brindando la asesoría que se llegara a solicitar.







#### TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COBACH":

- I. Otorgar las facilidades necesarias a fin de que, personal de "EL SECRETARIADO" acuda a los planteles educativos que el Colegio de Bachilleres previamente designe, para la impartición de cursos, talleres, capacitaciones, pláticas, conferencias, entre otros;
- II. En la medida de lo posible y de acuerdo a su disponibilidad financiera, otorgar los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de los cursos, talleres, capacitaciones, pláticas, conferencias, entre otros;
- III. Seleccionar los planteles educativos que serán beneficiados con la impartición de cursos, talleres, capacitaciones, pláticas y conferencias;
- IV. Informar a "EL SECRETARIADO" de los planteles educativos seleccionados en los que se han de llevar a cabo los cursos, talleres, capacitaciones, pláticas, conferencias;
- V. Facilitar los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, previa solicitud de "EL SECRETARIADO"; y
- VI. Dentro del ámbito de su competencia, a dar difusión y seguimiento a los cursos de capacitación, programas, talleres, conferencias, pláticas y en general a todas las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- Resolver de común acuerdo cualquier controversia sobre la interpretación, seguimiento y ejecución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional;
- II. Establecer un programa de trabajo encaminado a la consecución del objeto del presente instrumento, así como los mecanismos de seguimiento;
- III. Establecer acciones de vinculación con las autoridades locales en el marco de sus responsabilidades y atribuciones, para la prevención de la violencia y fortalecimiento de la paz y la seguridad;
- IV. Crear un grupo de trabajo específicamente para lograr el objeto de este Convenio de Colaboración, en el que otros puntos, se pondrán de acuerdo en los tiempos y espacios en que se han de llevar a cabo los cursos, talleres, conferencias, capacitaciones, pláticas, entre otros;
- V. Desarrollar y apoyar cualquier otra actividad o medio de colaboración contemplada expresamente en este documento que surja como resultado de las relaciones y que conduzca al logro del objetivo establecido;
- VI. Intercambiar la información que permita cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio, en los términos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias en materia de transparencia;







VII. Dar a conocer el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre el personal de cada una de "LAS PARTES" y fomentar su participación en el mismo;

- VIII. Promover la difusión de las atribuciones y obligaciones de cada una de "LAS PARTES"; con el fin de dar a conocer a la ciudadanía potosina los servicios y trámites de su competencia;
- IX. A que la realización del objeto del presente convenio será ejecutada con los recursos propios de cada una de "LAS PARTES";
- X. Realizar de manera conjunta el calendario de cursos, talleres, capacitaciones, pláticas y conferencias a impartir; indicando su inicio, duración y conclusión, así como el lugar de su desarrollo.
- XI. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, generar un informe de las acciones que se realizaron con el fin de que, con dichos datos se puedan generar estadísticas, indicadores de proceso, resultados de impacto, entre otros, los cuales serán publicados en páginas oficiales de "LAS PARTES", y
- XII. Las demás que "LAS PARTES" consideren convenientes para logra el objetivo del presente Convenio de Colaboración, debiendo acordarlas de manera conjunta.

QUINTA. ENLACES. Para efectos de colaboración y coordinación para la operatividad y cumplimiento de las acciones y compromisos del presente convenio "EL SECRETARIADO" designa como enlace a la Dra. Olga Dania López Guzmán Titular del Área de Coordinación y Prevención del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y por "EL COBACH" designa a Lic. Carla Gabriela Salinas López, titular del Departamento de Capacitaciones de la Dirección General.

Para el caso de que "LAS PARTES" designen un nuevo enlace para efectos de dar cumplimiento al presente instrumento, se obligan a notificar mediante oficio, el nombre y puesto de la persona que ostentará dicho cargo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado, contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, guardará relación laboral única y estrictamente con la parte que la (lo) contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución de éste instrumento, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte podrá ser considerada como patrón substituto y/o solidario y de ninguna otra especie reconocida legalmente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ANEXOS O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá modificarse de mutuo consentimiento, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio







correspondiente, siempre y cuando no contravenga el objeto de éste instrumento; mismo que deberá de contener por lo menos: el objeto a realizar, la descripción detallada del trabajo o acción a llevar a cabo, las fechas de inicio, duración y conclusión, el enlace o personal designado para la actividad, así como los demás datos que "LAS PARTES" consideren convenientes.

Dicho convenio modificatorio, anexo o acuerdo de ejecución, se hará por escrito y se adjuntará al presente formando como parte íntegra del mismo.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN. -** El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES":
- III. Por concluir su vigencia;
- IV. Por rescisión, cuando alguna de "LAS PARTES" incumplan con las obligaciones señaladas en el presente convenio; y
- V. Por caso fortuito y fuerza mayor.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Convienen "LAS PARTES" que todas las obras intelectuales que pudieran originarse del desarrollo del objeto del presente convenio, de los convenios modificatorios, anexos o acuerdos de ejecución, serán propiedad de la parte que los haya producido; tratándose de un resultado de acciones conjuntas "LAS PARTES" convienen en suscribir el documento jurídico correspondiente en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** - Corresponde a "**LAS PARTES**" la interpretación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio en lo relativo a su formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento, ello de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Sin embargo, para el caso de discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilios futuros pudiera corresponderles.







**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. -** Todas las comunicaciones o notificaciones que "**LAS PARTES**" se hagan en relación con este Convenio de Colaboración, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las mismas en el apartado de declaraciones.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento y demás aplicable.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, si **"LAS PARTES"** llegaran a tener acceso a datos personales, cuya responsabilidad recaiga en la otra, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de éste
   Convenio de Colaboración Interinstitucional;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio; y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales, sin con previo consentimiento de la otra parte y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que apliquen.







En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegara a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido que, ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de San Luis Potosí, a 08 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "EL COBACH

LIC. ANA ELISA LOREDO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DR. RICARDO DÁNIEL CENTENO TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE SAN LUIS POTOSÍ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 08 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.